

FAQs EORI (ECONOMIC OPERATOR REGISTRATION AND IDENTIFICATION NUMBER- Registro e Identificación de Operadores Económicos)

1. ASPECTOS BÁSICOS.....	1
- ¿Qué es un EORI?	1
- ¿Qué es un operador económico?	1
- ¿Qué sucede con las sucursales y establecimientos permanentes?.....	1
- ¿Cuáles son las razones que motivan la introducción del EORI?	2
- ¿Cuándo comenzará a utilizarse el EORI?	2
- ¿Cuál será el impacto sobre el comercio al inicio de su utilización?	2
- ¿Cuál es la base legal del EORI?.....	3
2. APLICACIÓN DEL EORI EN ESPAÑA	3
- ¿Cuándo comenzará a utilizarse el EORI?	3
- La composición del número EORI ¿será la misma en todos los Estados Miembros?.....	4
- ¿Se pueden consultar los datos personales vinculados a un EORI?	4
- ¿Se va a expedir algún tipo de certificación del registro del nº EORI?	4
- ¿Se modificará la Resolución del DUA para cambiar NIF por EORI?	4
- ¿Cómo afecta a los particulares?	4
3. CÓMO OBTENER UN NÚMERO EORI EN ESPAÑA	5
- ¿En qué supuestos es la Administración española competente para la asignación de un número EORI?	5
- ¿Cómo puedo solicitar un número EORI?.....	5
- ¿Cuál será el proceso de registro de operadores económicos?.....	5
- ¿Cuáles son los datos que los operadores pueden/deben comunicar a través de la Oficina Virtual?	6
- Un operador económico que vaya a comenzar a realizar operaciones aduaneras ¿obtendrá su EORI de oficio o deberá solicitarlo expresamente?	7
- ¿Es posible utilizar un representante para realizar los trámites relativos al EORI en la Oficina Virtual?.....	7
- ¿Qué ocurre en el caso de los agentes de aduanas?.....	7
- ¿Va a ser utilizada la información de la base de datos de EORI para estadísticas?.....	7
- ¿Cómo debe actuar un operador español que va a formalizar la primera operación de importación a través de otro Estado Miembro?	7
- ¿Un agente de aduanas puede dar de alta a un operador italiano?	7

1. ASPECTOS BÁSICOS

- *¿Qué es un EORI?*

Un EORI es un número, único en toda la Unión Europea, asignado por la autoridad designada en cada Estado Miembro a los operadores económicos y, cuando corresponda, a otras personas, que debe ser utilizado como referencia común en las relaciones de éstos con las autoridades aduaneras de toda la Comunidad.

- *¿Qué es un operador económico?*

Según la normativa comunitaria son operadores económicos las personas físicas, jurídicas y, cuando lo prevea la normativa vigente, las asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica y que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúan actividades reguladas por la legislación aduanera.

- *¿Qué sucede con las sucursales y establecimientos permanentes?*

Es la legislación nacional de cada Estado Miembro la que determina si estas entidades tienen capacidad para realizar actos jurídicos a pesar de no tener el estatuto legal de persona jurídica.

Como consecuencia de las diferencias existentes entre dichas legislaciones, las sucursales y establecimientos permanentes serán registrados en algunos Estados Miembros con un EORI propio, mientras que en otros deberán operar con el EORI atribuido a su matriz en el Estado donde ésta esté establecida.

En España, tanto las sucursales como los establecimientos permanentes de entidades no residentes pueden realizar actos jurídicos por lo que obtendrán su propio EORI, previa solicitud del mismo.

- El EORI y el OEA, ¿son lo mismo?

No, no lo son. Según la definición contenida en las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario, operador económico es una persona que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera mientras que los Operadores Económicos Autorizados son operadores de confianza en sus operaciones aduaneras y que, en consecuencia, disfrutarán de ventajas en toda la Unión Europea.

Es decir, todos los operadores económicos deben tener un número EORI mientras que sólo aquellos que lo deseen solicitarán un certificado de OEA, para beneficiarse de las ventajas correspondientes.

- ¿Cuáles son las razones que motivan la introducción del EORI?

La aplicación del EORI asegurará que las medidas para mejorar la seguridad introducidas por la Enmienda de Seguridad (Reglamento (CE) nº 648/2005, del Consejo) y sus Disposiciones de Aplicación sean más efectivas al permitir identificar a todos los operadores mediante un número común único en toda la UE.

- ¿Cuándo comenzará a utilizarse el EORI?

Se comenzará a utilizar a partir del 1 de julio de 2009. No obstante, dado el retraso en la implementación en determinados Estados Miembros, no será obligatoria su consignación en las declaraciones aduaneras en tanto el sistema no alcance una aplicación homogénea en toda la Unión Europea. Durante este período, los operadores podrán seguir consignando su NIF en sus declaraciones aduaneras.

- ¿Cuál será el impacto sobre el comercio al inicio de su utilización?

La implementación del número EORI no tendrá un impacto muy importante ya que, temporalmente, no será obligatorio consignarlo en las declaraciones aduaneras.

En consecuencia, los operadores tendrán un amplio período para adaptarse a esta nueva figura.

- ¿Quién necesita un número EORI y cómo se puede obtener?

Todos los operadores económicos que realicen actividades aduaneras en la Comunidad deben obtener un número EORI, distinguiendo entre:

1. Operadores económicos **establecidos** en el territorio aduanero comunitario - serán registrados por la autoridad aduanera del Estado Miembro en el que estén establecidos.

2. Operadores económicos **no establecidos** en el territorio aduanero comunitario - serán registrados por la autoridad aduanera del Estado Miembro en el que realicen, por **primera vez**, alguna de las siguientes actividades:

- presenten en la Comunidad una declaración sumaria (declaración sumaria de depósito temporal) o una declaración en aduana que no sea:
 - a. una declaración en aduana realizada con arreglo a lo previsto en los artículos 225 a 238 de las DACA, o
 - b. una declaración en aduana a efectos del régimen de importación temporal
- presenten en la Comunidad una declaración sumaria de entrada o salida,
- administren un almacén de depósito temporal de conformidad con el artículo 185.1 de las DACA
- soliciten una autorización en virtud del artículo 324 bis o 372 de las DACA
- soliciten un certificado de operador económico autorizado.

- ¿Dónde se almacenará la información relativa a los operadores registrados con un EORI?

- Sistema Electrónico Central de información y comunicación.

Cada Estado miembro, tras registrar un nuevo operador, en su caso, en su sistema nacional, deberá comunicarlo al Sistema Electrónico Central, donde se almacenarán todos los datos registrados y al que sólo tendrán acceso las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros, además de otras autoridades designadas en la normativa.

Los operadores no podrán acceder a este registro.

- Website de la Comisión.

A través de la página web de la Comisión Europea cualquier persona podrá consultar sobre la validez de un número EORI determinado. Si el operador ha prestado su consentimiento expreso para que se publiquen sus datos, se informará además del nombre de la empresa a quien corresponde ese número EORI.

El enlace es el siguiente:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds/eorihome_en.htm

- ¿Cuál es la base legal del EORI?

El Reglamento (CE) nº 312/2009 de la Comisión, de 16 de abril de 2009, modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/1993, de la Comisión por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/1992 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, creando el número de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI).

2. APLICACIÓN DEL EORI EN ESPAÑA

- ¿Cuándo comenzará a utilizarse el EORI?

Se podrá utilizar a partir del 1 de julio de 2009.

No obstante, dado el retraso en la implementación en determinados Estados Miembros, no será obligatoria su consignación en las declaraciones aduaneras en tanto el sistema no alcance una aplicación homogénea en toda la Unión Europea. Durante este período, los operadores podrán seguir consignando su NIF en sus declaraciones aduaneras.

- ¿Cuál es la composición del número EORI?

Para los operadores registrados en España, su número EORI estará compuesto por:

- Código ISO de 2 dígitos correspondiente a España (ES)
- Número de identificación fiscal asignado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NIF).

- ¿El número EORI y el número VIES son lo mismo?

No. Ambos números tienen la misma composición pero su finalidad es diferente y serán gestionados de forma independiente.

Es decir, un operador a quien se asigne un número EORI no podrá, por este hecho realizar operaciones intracomunitarias, salvo que esté igualmente, dado de alta en el censo de operadores intracomunitarios.

- La composición del número EORI ¿será la misma en todos los Estados Miembros?

No tiene porqué.

En España se ha optado por el formato ES (código ISO de España) + NIF, pero no todos los Estados han elegido el mismo formato aunque, en todo caso sí que irá precedido por el código ISO del país respectivo.

- ¿Se pueden consultar los datos personales vinculados a un EORI?

Salvo que el operador haya prestado consentimiento expreso para la publicación de sus datos personales en internet, éstos no serán accesibles a terceras personas y la única información accesible en la web de la Unión Europea será la validación del número para comprobar su existencia.

- ¿Se va a expedir algún tipo de certificación del registro del nº EORI?

La normativa comunitaria no ha previsto la expedición de ningún tipo de certificación; si el operador desea que los terceros conozcan su número EORI, puede optar por que sus datos estén publicados por la UE.

- ¿Se modificará la Resolución del DUA para cambiar NIF por EORI?

Sí, en el momento en que se modifique la Resolución se indicará la fecha a partir de la cual será obligatorio consignar números EORIs, así como en qué casillas del Dua deberá consignarse el mismo.

- ¿Cómo afecta a los particulares?

Continuará funcionando el sistema como hasta el momento. No obstante, a aquellas personas que realicen operaciones aduaneras con habitualidad, se les podrá exigir que obtengan un número EORI para continuar operando.

3. CÓMO OBTENER UN NÚMERO EORI EN ESPAÑA

- ¿En qué supuestos es la Administración española competente para la asignación de un número EORI?

Cada Estado Miembro es competente para registrar a los operadores establecidos en el mismo. Por tanto, la aduana española es competente para registrar a los operadores establecidos en España.

- ¿Cómo puedo solicitar un número EORI?

La forma más rápida de solicitar y obtener el número EORI es a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

No obstante, podrá solicitarse igualmente por escrito dirigido a cualquier Dependencia de Aduanas e II.EE. o al propio Departamento de Aduanas e II.EE.

La tramitación de dichas solicitudes y la concesión/denegación del registro se realizará en el Departamento de Aduanas e II.EE.

En caso de que el operador desee que su número EORI, nombre completo y dirección sean publicados en internet por la Comisión Europea, deberá indicarlo expresamente en su solicitud.

- ¿Cuál será el proceso de registro de operadores económicos?

Pueden darse las siguientes situaciones:

a) Operadores registrados de oficio (aquellos cuyo NIF no empiece por N, M, X, Y o W):

Se procederá al registro de oficio por parte de la Administración a este tipo de operadores económicos, los cuales podrán consultar y modificar los datos registrados en el Sistema Electrónico Central a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria..

Durante el período transitorio podrán utilizar indistintamente su NIF o su EORI en las declaraciones aduaneras que presenten en España.

b) Operadores cuyo NIF comience por N, M, X, o Y:

- **con un EORI asignado por otro Estado Miembro:** a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrán comunicar el número EORI que les haya sido asignado en otro Estado miembro.

A partir de ese momento y durante el período transitorio podrán utilizar indistintamente su NIF o su EORI en las declaraciones aduaneras que presenten en España.

- **sin EORI:** podrán solicitarlo a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Tras la recepción de su solicitud, el Departamento de Aduanas e II.EE. comprobará que no han sido previamente registrados en otro Estado Miembro, consultando el Sistema Electrónico Central. A partir de la asignación del número EORI y durante el período transitorio podrán utilizar

indistintamente su NIF o su EORI en las declaraciones aduaneras que presenten en España.

c) Operadores cuyo NIF comience por W:

Los operadores cuyo NIF comience por W deben solicitar su registro expresamente. Una vez recibida la su solicitud se procederá al registro del operador tras comprobar que no han sido registrados previamente.

A partir de la asignación del número EORI y durante el período transitorio podrán utilizar indistintamente su NIF o su EORI en las declaraciones aduaneras que presenten en España.

d) Operadores sin NIF:

- **con un EORI asignado por otro Estado Miembro:** durante el período transitorio las aduanas de despacho deberán seguir dando de alta a estos operadores en el censo ampliado de aduanas, puesto que no podrán utilizar su número EORI por el momento.

- **sin EORI:** las aduanas de despacho deberán seguir dando de alta a estos operadores en el censo ampliado de aduanas si desean presentar declaraciones.

Si el operador quiere solicitar un número EORI en España deberá, previamente, solicitar un NIF en la Administración de la AEAT correspondiente. Una vez obtenga dicho NIF podrá solicitar ante la propia aduana de despacho la asignación de un EORI.

- Una persona física que no desarrolla una actividad económica ¿debe obtener un número EORI si quiere realizar una importación de mercancías que ha comprado, por ejemplo, por internet?

Mientras que a personas jurídicas se les exigirá el número EORI con una sola operación, al entender que la misma se encuadra dentro de su actividad empresarial, a las personas físicas sólo se les exigirá registrarse en EORI si realizan operaciones aduaneras de forma habitual (sin perjuicio de que, si lo desea, el operador pueda solicitarlo y utilizarlo con carácter previo).

- ¿Cuáles son los datos que los operadores pueden/deben comunicar a la AEAT ?

Cuando se realice un nuevo registro, ya sea de oficio o a solicitud del interesado, se tomarán los datos que constan en el Censo de Obligados Tributarios.

No obstante, el operador tendrá que comunicar de forma expresa los siguientes datos si desea que formen parte del Sistema Electrónico Central:

- Número(s) de identificación a efectos de IVA asignado(s), en su caso, por los Estados Miembros: este dato es fundamental si el operador quiere realizar operaciones en otro Estado Miembro con su EORI asignado por la administración española.
- Código de 4 dígitos de actividad económica
- En su caso, consentimiento expreso para que se divulguen en la página web de la Unión Europea datos relativos a su número EORI, nombre completo y domicilio o residencia.
- Información de contacto
- En el supuesto de que la persona no esté establecida en el territorio aduanero de la Comunidad, número de identificación que se haya podido asignar con fines aduaneros por las autoridades competentes de un tercer país con el que se haya vigente un acuerdo de Asistencia Mutua Administrativa en cuestiones aduaneras.

- Un operador económico que vaya a comenzar a realizar operaciones aduaneras ¿obtendrá su EORI de oficio o deberá solicitarlo expresamente?

Si cumple con los requisitos para que se le asigne un número EORI de oficio así se hará. No obstante, también tiene la posibilidad de darse de alta por sí mismo a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria con el fin de agilizar su asignación.

- ¿Es posible utilizar un representante para realizar los trámites relativos al EORI en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria?

Está prevista la habilitación de un trámite de apoderamiento específico a los efectos; no obstante no está disponible por el momento.

- ¿Qué ocurre en el caso de los agentes de aduanas?

Los agentes de aduanas obtendrán su número EORI al igual que el resto de operadores. No obstante, por el momento y en tanto se elimina el código de agente, en las declaraciones aduaneras que presenten en España deberán seguir utilizando el mismo.

- ¿Va a ser utilizada la información de la base de datos de EORI para estadísticas?

No, las estadísticas son nacionales. No cambia nada respecto a la situación actual.

- ¿Cómo debe actuar un operador español que va a formalizar la primera operación de importación a través de otro Estado Miembro?

En el caso de que no realice operaciones de comercio exterior en España no habrá sido dado de alta de oficio por lo que, con carácter previo a la formalización de la primera operación deberá darse de alta en el registro de números EORI a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

- ¿Un agente de aduanas puede dar de alta a un operador italiano?

No es posible puesto que se trataría de un operador que no está establecido en España y, por tanto, la Aduana española no sería competente para la asignación de su EORI.